

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor juez memorial a través del cual la garante solicita el desarchivo de este trámite y los oficios de levantamiento. Sírvasse proveer.

Cali,

LUDIVIA ARACELY BLANDON BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3690

Santiago de Cali, - 8 NOV 2021

Dentro de la presente solicitud, en atención a la petición que antecede y como quiera que se ha desarchivado el expediente, este se pondrá a disposición de la parte interesada. Así mismo, se agregará a los autos la consignación del arancel judicial para que obre y conste.

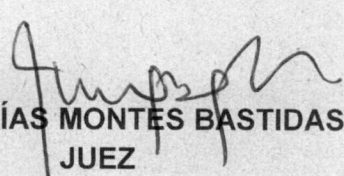
Con relación a la petición del oficio de levantamiento, no se accederá toda vez que mediante auto interlocutorio No. 1357 del 30 de septiembre de 2019 se ordenó la entrega del automotor de placa IVL537 al acreedor garantizado **FINESA S.A.**

En consecuencia, el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- **PONER** a disposición del interesado el expediente que corresponde a las actuaciones que se surtieron en este trámite.
- 2.- **AGREGAR** a los autos, la copia del recibo de consignación del arancel judicial, para que obre y conste.
- 3.- **NO ACCEDER** a librar oficio de levantamiento, conforme lo expuesto en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ